

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

Aproximándose la época en que los Delegados de la cría caballar deben proponer a las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio...

De lamentarse es que los esfuerzos del Gobierno de S. M. no alcancen por ahora a extender los beneficios de tales establecimientos a todas las provincias...

La expresada circular de 1849 proscribía la autorización de parada alguna con sementales garrones sin que cuente al menos con dos caballos padres...

En la misma se establecen las reglas que han de observarse para el reconocimiento y aprobación de los sementales, sin embargo de que suelen simplificarse las formalidades establecidas...

mas á propósito, nombrará asimismo un Profesor de veterinaria de acreditada rectitud y competencia...

Tendrán por principal objeto las visitas de inspección, además de las instrucciones que V. S. diere con relación á este servicio especial:

1.º Averiguar si existe abierta en la provincia alguna parada particular sin la competente autorización...

2.º Comparar los sementales que estén prestando servicio en las paradas autorizadas con las resenas de los aprobados...

3.º Observar si se cumplen en todas sus partes las prescripciones reglamentarias, é ilustrar á los dueños en todo aquello que crean conducente al buen orden...

4.º Presentar una Memoria del resultado de la visita, ampliándola siempre que sea posible con datos estadísticos referentes al número de yeguas y caballos que existan en cada pueblo ó distrito municipal...

Llamada la atención de V. S. hacia lo que principalmente conviene observar en cuanto al establecimiento é inspección de las paradas particulares...

Previene el reglamento en su art. 3.º que los Delegados, al tiempo de la cosecha, reclaman las cantidades necesarias para el acopio de especies, determinándose en el artículo siguiente que cuando no se tengan hechos los acopios se abonen 6 rs. diarios por cada semental...

del cálculo, el tiempo que han de permanecer en las secciones que anualmente se establecen.

Debiendo sin embargo contratarse estos servicios por medio de licitación pública, hay que proceder de conformidad con lo que está prevenido para tales casos.

Por último, no debe desatenderse por los Delegados la puntual remesa de un estado de las yeguas beneficiadas en la temporada por los caballos de los depósitos, con expresión del número y clases de crias obtenidas...

Las advertencias que preceden se entienden especialmente con las provincias donde está en costumbre el establecimiento de paradas particulares ó existen depósitos de caballos del Estado...

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y del Delegado (si en esa provincia le hubiere), y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1861.

Sr. Gobernador de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

El Cónsul de España en Charleston ha participado á este Ministerio que aquellas Autoridades locales, para poner á dicha población en estado de defensa durante las actuales circunstancias...

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Es-

pañas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una mi Fiscal, á nombre de la Administración, demandante; y de la otra el Doctor D. José Luis Retortillo, en representación de D. Manuel Montes, vecino de Madrid, contratista del trabajo de 8.000 penados, demandado, sobre nulidad del contrato, ó en otro caso rescisión del mismo:

Visto: Vista la solicitud que D. Vicente Normante dirigió al Gobierno en 31 de Julio de 1857 para dar trabajo á 8.000 penados de los diferentes presidios del reino y casas de corrección de mujeres por tiempo de 16 años...

Vista la Real orden de 22 de Agosto, en que se dispuso que dicha proposición, con las modificaciones hechas por el Director de Establecimientos penales, se anunciara en subasta pública...

1.º El arrendatario se obligará á dar ocupación á 8.000 penados en los diferentes presidios del reino y casas de corrección de mujeres...

2.º El tiempo del compromiso será de 16 años, contados desde la fecha de la aprobación del contrato.

3.º El arrendatario se obligará á ocupar 1.000 penados en el primer año del arriendo, otros 1.000 en el segundo, y así sucesivamente...

Vistas las que se establecieron para el acto de la celebración de la subasta, y entre ellas la tercera, en que se dice: «Se expresarán con toda claridad las mejoras que se hagan, tanto aumentando el plus de los confinados ó corrigiéndolos, cuanto acortando el plazo de los ocho años en que han de emplearse los 8.000 penados...»

Vista la diligencia de subasta, en la que consta haberse presentado dos pliegos, uno con el lema titulado La Constancia, y otro con el de Santa Isabel.

Vista el acta de 26 de Setiembre, día siguiente al de la subasta, de la que aparece que el Director general de Establecimientos penales abrió el pliego que á su parecer, contenía el nombre y apellido del mejor postor bajo el lema de Santa Isabel, y se vió que era D. Manuel Montes...

Vista la Real orden de 2 de Octubre, en que se declaró definitiva la adjudicación provisional á favor de Santa Isabel, y se mandó que D. Manuel Montes y el Director otorgasen la correspondiente escritura al tenor del acta de subasta de 25 de Setiembre anterior.

Vista la escritura de 14 del mismo mes, en la que se insertó el pliego de condiciones, el acta de remate, la adjudicación provisional y definitiva, y la proposición de D. Manuel Montes reformada.

Vista la Real orden de 20 de Noviembre pasando el expediente al Consejo Real en pleno para que expusiera su dictamen, indicando el medio que considerase más procedente, expedito é eficaz para dejar sin efecto alguno el contrato celebrado.

Vista la de 17 de Junio de 1858, comunicada á mi Fiscal, para que interpusiese la correspondiente demanda de revisión y nulidad del contrato.

Vista la demanda que en 16 de Diciembre presentó mi Fiscal solicitando que se declarase nulo el contrato referido, ó cuando válido, se considere rescindido, acordando se devuelva á D. Manuel Montes el importe de la fianza.

Visto el escrito de contestación presentado por el Doctor D. José Luis Retortillo, á nombre de D. Manuel Montes, con la pretensión de que se desestime la demanda:

Vistos los de réplica y dúplica en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Visto el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en el que se establecen las reglas para la celebración de toda clase de contratos sobre servicios públicos:

Considerando que la proposición admitida á Don Manuel Montes, en el concepto de más beneficiosa que la presentada por D. Joaquín Mairal, no se insertó literalmente en la escritura de la contrata, sino reformada, como en este documento se dice, del modo en que sus otorgantes convinieron:

Considerando que dicha proposición, según fue presentada por Montes, estaba concebida, por lo tocante al precio, en estos términos: «Sobre el plus de 2 rs., aumento 2 céntos. de real por operario después de cada un año cumplido en un taller, es decir, 2 céntimos después del primer año, 4 después del segundo, 6 después del tercero, 8 después del cuarto, y así progresivamente hasta terminar los cinco años y ocho meses.»

Considerando que esta proposición se ve modificada en la escritura de la contrata en esta forma: «El arrendatario (satisfará) el plus de 2 rs. por cada confinado de los que ocupe el primer año, 2 rs. y 2 céntos. de los que ocupe en el segundo año, 2 rs. y 4 céntos. de los que ocupe en el tercer año, y así sucesivamente, aumentando los 2 céntos. en cada plus hasta la terminación de los cinco años y ocho meses, quedando de esta suerte reformada la primera condición.»

Considerando que lo quedó en efecto hasta el punto de constituir dos proposiciones esencialmente distintas entre sí, la del pliego cerrado y la de la escritura: primero, porque aquella se refería á las personas de los operarios de cada taller, puesto que el aumento progresivo del plus exigía para su aplicación que se tomara en cuenta el tiempo que llevase de ejercicio en su taller cada operario, y la de la escritura se concretaba al número de los que debían emplearse prescindiendo de dicha circunstancia; y segundo, porque esta última permitía fijar desde luego, por el número de los presidiarios que debían emplearse en los talleres cada año, la suma del aumento para compararla con la que podía producir la proposición que se desechó, en vez que la presentada en la subasta por D. Manuel Montes hacia imposible este cálculo comparativo, porque obligando á tomar en cuenta el tiempo de ejercicio de cada operario, hacia forzosa una clasificación bajo este punto de vista para fijar su respectivo número y la suma total del aumento ofrecido del plus, y semejante clasificación no era posible al tiempo del remate.

Considerando que la primera de estas dos proposiciones, por el mismo caso de hacer imposible fijar la suma del aumento del plus, es una proposición que se anula á sí misma y anula la contrata:

Considerando que no puede subrogarse en su lugar la proposición inserta en la escritura por no haber sido presentada en tiempo y forma, ó lo que es lo mismo, por haberlo sido fuera de la subasta sin pliego cerrado, y faltando por lo mismo al requisito esencial de la publicidad y de la concurrencia á la licitación, exigido como esencial por el derecho;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. José Gaveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Francisco de Luxán, D. José Antonio Olaheta, Don Serafín Estébanez Calderon, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, D. Pedro Gomez de la Serna, Don Florencio Rodriguez Vaomonde, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillasmas, D. Manuel Moreno Lopez, D. Modesto Lafuente y D. Fernando Calderon Collantes,

Vengo en declarar nulo el contrato objeto de estos autos, y en mandar se devuelva á D. Manuel Montes el importe de la fianza.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 24 de Enero de 1861.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS EN DICIEMBRE DE 1860. NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Diciembre de 1860, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1860. CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Table with columns for Reales vn. and Céntos. listing various contributions like land, industry, and taxes.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECUBOS EVENTUALES. Renta de Aduanas.

Table listing duties on navigation, ports, and other customs duties.

Impuesto sobre los consumos.

Table listing consumption taxes like port dues and other levies.

Varios recursos eventuales.

Table listing various occasional revenues like benefits, collections, and other income.

Boletines oficiales y otras publicaciones.

Table listing official bulletins and publications with their respective costs.

PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table listing stamp paper and other administrative services.

Varios ramos.

Table listing various other revenues like titles, expeditions, and other miscellaneous income.

Table with financial data for Loterías, Correos y telégrafos, and PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Includes sub-sections like Minas del Estado and Productos en administración de las fincas del Estado.

Table titled 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO' showing obligations of buyers of national goods, various taxes, and extraordinary income from sales of goods.

RESUMEN.

Summary table showing total budget for 1860, including ordinary and extraordinary budgets, and total for the year.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Enero de 1861.—El segundo Jefe, Esteban Martínez.—V. B.—El Director general, Uhagon.

ESTADO que demuestra, con distinción de Direcciones y de provincias, la recaudación obtenida en Diciembre de 1860, formado en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for provinces and various tax categories.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 3.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1860 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudación obtenida en Diciembre de 1860 y en igual mes de 1859 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparación parcial, el cual se forma en observancia de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing tax collection in December 1860 vs 1859, showing concepts, amounts, and differences.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 4.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE DICIEMBRE DE 1860.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1860, con distinción de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1860.

Table showing the budget for 1860, categorized by sections and chapters, with a total satisfied amount.

Table listing specific items and their amounts, including 'Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel'.

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores. Capitulo 9.º Personal de las oficinas del Senado. 10.º Material de las mismas.

SECCION 3.ª—Deuda pública. Deuda consolidada. Capitulo 13.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 reconocida a los Estados- Unidos.

Deuda amortizable. 19.º Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles. 20.º Idem de Obras públicas.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia. Capitulo 31.º Cargas de justicia corrientes. 32.º Idem id. atrasadas.

SECCION 5.ª—Clases pasivas. Capitulo 31.º Obligaciones corrientes. 32.º Idem id. atrasadas.

Total por obligaciones generales del Estado. 41.614.488,73. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª—Presidencia. Capitulo 1.º Personal. 2.º Material.

SECCION 2.ª—Estadística. Capitulo 3.º Personal de la Secretaría de la Comisión central é Inspectores generales.

SECCION 3.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 4.ª—Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 5.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 6.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 7.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 8.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 9.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 10.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 11.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 12.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 13.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 14.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 15.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 16.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 17.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 18.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

SECCION 19.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 2.º Material de la misma.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes sections for 'Ejercicios cerrados', 'Seccion 2.-Guardia civil', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE LA GOBERNACION', and 'MINISTERIO DE FOMENTO'.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes sections for 'Seccion 2.-Agricultura, Industria y Comercio', 'Seccion 3.-Instruccion publica', 'Seccion 4.-Obras publicas', 'Seccion 5.-Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento', 'MINISTERIO DE HACIENDA', and 'Seccion 2.-Gastos de las contribuciones y rentas publicas'.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes sections for 'Presupuesto Extraordinario', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'MINISTERIO DE HACIENDA', and 'RESUMEN'.

ANUNCIOS OFICIALES.
Direccion general de Correos.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Betanzos y el Ferrol.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Betanzos al Ferrol y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.
Nota: Toda proposicion que no se halla redactada en estos términos, o que contenga modificaciones o cláusulas condicionales, será desechada.

Junta de la Deuda pública.
Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada...

Table listing names of interested parties and their corresponding amounts. Includes names like D. Francisco Fernandez, D. Baltasar de la Guardia, D. Santos Herreros, etc.

82549	D. Antonio Cantarero.	82557	D. Modesto Nogueroles.
82550	D. Tadeo Colas.	82558	D. Máximo Pérez.
82551	D. Joaquín Cornián.		DIOCESIS DE ZAMORA.
82552	D. Miguel Carrera.	82559	D. Ambrosio Pérez.
82553	D. José Doñoro.	82560	D. Ignacio Ramos.
		82561	D. Cándido del Sol Brihuega.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción a lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecían su venta.
D. Fernando Regidor.	Preferente.	180.000	90
Rufino Pliego.	..	32.956	94,50
Manuel de Novales.	..	12.785	99,50
El mismo.	..	610	87
Pedro Lopez Salcedo.	..	33.031	97,99
Antonio Martínez García.	..	220.000	97,25
Antonio Bueno y Sanz.	No preferente.	29.253	86,24
Lino de la Cámara.	..	53.333	85,98
El mismo.	..	2.127	85,98
Celestino Ortega.	..	17.265	85,60
José Rodríguez Iglesias.	..	19.532	86,74
Abion Moreno.	..	5.492	87
J. O. Romero.	..	20.000	99,99
Ramon Perez y Vargas.	..	22.808	89,99
Dionisio Valdepeñas.	..	75.750	90
Juan Gozina.	..	7.110	87,90
Andrés Corral.	..	3.587	86,76
Antonio Dorronsoro.	..	30.000	86,35
El mismo.	..	30.000	86,50
El mismo.	..	23.199	86,70
Lucas Aguirre.	..	190.199	88,99
El mismo.	..	190.000	89,90
José Martínez.	..	50.000	86,95
Celestino Escudero.	..	100.000	86,75
Epifanio Sanz.	..	42.854	86,20
El mismo.	..	61.872	86,50
Manuel de Novales.	..	12.000	86,40
El mismo.	..	1.273	86,40
Antonio Martínez García.	..	450.000	90,99
José Pedrós.	..	100.000	87,30
El mismo.	..	107.532	86,60
Antonio Rodríguez.	..	100.000	88
El mismo.	..	100.000	87,50

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA PREFERENTE.			
D. Manuel Novales.	610	87	Efectivo. 530
Fernando Regidor.	180.000	90	162.000
Rufino Pliego.	32.956	94,50	50.043
Antonio Martínez García, parte de 220.000 rs.	9.922	97,25	9.649
	213.488		222.222

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.			
D. Celestino Ortega.	17.265	85,60	Efectivo. 44.778
Lino de la Cámara.	2.127	85,98	47.942
El mismo.	53.333	86,20	36.910
Epifanio Sanz.	42.854	86,24	25.227
Antonio Bueno y Sanz.	29.253	86,35	25.905
Antonio Dorronsoro.	30.000	86,40	11.467
Manuel de Novales.	1.273	86,50	25.950
El mismo.	13.273	86,50	53.519
Antonio Dorronsoro.	39.000	86,70	33.122
El mismo.	61.872	86,74	30.113
Epifanio Sanz.	107.532	86,74	16.959
José Pedrós.	23.199	86,75	72.522
Antonio Dorronsoro.	19.552	87,30	
José Rodríguez Iglesias.	83.599	86,75	
Cecilio Escudero, parte de 100.000.			
	514.159		444.444

Madrid 28 de Enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, así interior como exterior, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujeción a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE: 28 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA: 19 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecían su venta.
D. Faustino Barreras.	1.ª clase.	102.867	30
Antonio Martínez García.	..	6.400.000	32,89
José Paradas.	..	116.000	32
Cayetano Daniús.	..	960.000	32,19
José S. Martínez.	..	3.160.000	32,80
Antonio Dorronsoro.	..	82.000	31,30
Cayetano Daniús.	..	3.120.000	31
José S. Martínez.	..	880.000	32,85
Andrés Corral.	..	190.000	31,97
Pedro Rodríguez.	..	2.960.000	32,30
Joaquín Domínguez de Riezo.	..	2.480.000	32,50
Manuel Cuesla.	..	3.120.000	32,10
Pedro Lledós.	..	400.000	30,50
El mismo.	..	244.000	31
El mismo.	..	320.000	30,60
Francisco Perez Valdearicos.	2.ª interior.	213.809	19
Fausto Barreras.	..	436.298	17
Antonio Martínez García.	..	1.547.114	17,99
José Paradas.	..	171.250	17,90
Francisco de la Presilla.	..	202.500	17,50
Prudencio Silva.	..	1.716.933	17,90
Jacinto Navarro y Lázaro.	..	253.082	17,60
El mismo.	..	436.977	17,15
Faustino de S. Roman.	..	200.184	17,40
Cándido Balmaseda.	..	83.842	16,99
Manuel Gomez.	..	195.000	18
El mismo.	..	48.806	17,75
Vicente Gonzalez.	..	79.616	17,95
El mismo.	..	44.750	18
José Ventura Romero.	..	285.000	19
Juan Ruiz y Gonzalez.	..	1.117.054	17
El mismo.	..	99.375	17,02

D. Juan Ruiz y Gonzalez.	2.ª clase interior.	98.110	17,04
El mismo.	..	357.314	17,06
El mismo.	..	131.347	17,08
El mismo.	..	88.999	17,10
El mismo.	..	295.000	17,12
El mismo.	..	466.143	17,14
Antonio Dorronsoro.	..	310.864	17,16
Segundo de Pineda.	..	450.000	17,60
Pedro Carballo.	..	290.496	18
Tomás Negrete.	..	17.498	17,49
José Carrion y Anguiano.	..	494.617	17,49
Leon Repullés.	..	380.824	17,49
Joaquín Domínguez de Riezo.	..	86.696	17,90
Leon Repullés.	..	31.036	17,40
Joaquín Domínguez de Riezo.	..	73.708	17,22
Andrés Corral.	..	1.470.788	17,23
Eduardo Fernandez de Córdoba.	..	59.379	19,68
El mismo.	..	135.000	19,25
Antonio Dorronsoro.	2.ª exterior.	300.000	19,10
El mismo.	..	112.000	17,40

En Londres.			
Luis Cahen.	..	200.000	18,45
Rothschild é hijos.	..	2.796.000	19

En Amsterdam			
Pinkette.	..	160.000	21

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.			
D. Cándido Balmaseda.	83.842	16,99	14.244
Fausto Barreras.	136.298	17	23.170
Juan Ruiz y Gonzalez.	1.117.054	17	189.899
El mismo.	99.375	17,02	16.913
El mismo.	98.110	17,04	16.717
El mismo.	357.314	17,06	60.957
El mismo.	131.347	17,08	22.434
El mismo.	88.999	17,10	15.218
El mismo, parte de 295.000 rs.	54.980	17,12	16.260
	2.207.319		375.812

EN LA DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR.			
D. Antonio Dorronsoro.	112.000	17,40	19.488
Luis Cahen.	2.000.000	18,45	369.000
N. M. Rothschild é hijos.	2.796.000	19	531.240
	4.908.000		919.728

Madrid 29 de Enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo a lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA, 20 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecían su venta.
D. José García Verdugo.	25.112	31,39
José Gonzalez.	33.943	24,35
El mismo.	17.050	21,32
El mismo.	26.427	21,40
El mismo.	53.299	21,15
El mismo.	55.395	21,48
Jaquín Navarro y Lázaro.	30.334	21,29
José Ruiz de la Vega.	22.466	21,29
El mismo.	27.768	21,29
J. V. Romero.	79.110	21,49
Eduardo de Cortázar.	100.000	21,35
El mismo.	100.000	21,27
El mismo.	100.000	21,25
El mismo.	100.000	21,30
El mismo.	100.000	21,32
El mismo.	100.000	21,34
Abdon Moreno.	93.231	21,40

No se ha hecho adjudicación alguna por exceder los precios de todas las anteriores proposiciones del tipo señalado por la Junta para esta subasta.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de Diciembre, según el estado publicado en la *Gaceta* de tal día del mismo, la suma que sigue:

Por giros.		
Vencimientos de pagarés á favor de particulares.	..	3.322.644
Por anticipaciones.		
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias.	..	1.008.677.050,22
Total.		1.013.999.704,22
AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE ENERO.		
Por anticipaciones.		
Ingresos en el Tesoro en Diciembre, procedente de la Caja general de Depósitos.	..	41.560.264,09
Total.		1.055.559.968,31
DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.		
Por giros.		
Importe de los giros recogidos.	..	1.360.600
Por anticipaciones.		
Devuelto á la Caja general de Depósitos en Diciembre último.	..	50.725.847,89
Total.		4.003.473.547,42

NOTAS. 1.ª No ha habido negociación de Deuda flotante en el mes de Diciembre. 2.ª Debe tenerse presente que, según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Noviembre último á favor del fondo de pólizas de las rentas un saldo de rs. vn. 37.752.233,41. Madrid 30 de Enero de 1861.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela superior de esta corte.

Señalado por el Tribunal el martes 5 del corriente, á las ocho de la noche, en el local de la Real Academia de San Fernando, para proceder al segundo ejercicio de la primera trunca, compuesta de los opositores D. Francisco de Sales Mayo, D. Luis Cabello y Aso y D. Eduardo de Mier y Barberly, deberá presentarse D. Francisco de Sales Mayo, á las cuatro de la tarde del mismo día en el lugar citado, á fin de sortear el punto sobre que debe recaer el primer acto, y quedar incomunicado durante las cuatro horas que la convocatoria previene. Lo que se hace saber al público para los efectos de reglamento.—El Vocal Secretario, José Amador de los Rios.

ANUNCIOS.

BAILIA GENERAL DEL REAL PATRIMONIO DE GALIÑA.—En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes, se previene á todos los que hayan obtenido concesiones de establecimientos de terrenos en los prados de Amposta y llanos de los Alfaques y Lagunas de propiedad del Real Patrimonio, comprendidos entre la derecha del Ebro desde Amposta al mar, y la costa del Mediterráneo desde San Cárlos de la Ripita hasta la desembocadura del río, se presenten en esta Bailia general en el preciso término de 40 días, que se contaron desde el día en que se inserte por primera vez este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á acreditar haber cumplido el pago de las pensiones del censo respectivo, y haber tomado posesión de los terrenos concedidos; en la inteligencia de que al que no se presentase se le tendrá por renunciado de su derecho y caducada absolutamente la concesión. Barcelona 18 de Enero de 1861.—El Bailie general, Luis María de Castro.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS.—Con objeto de dar cuenta del dictamen de la comisión nombrada en la última junta general extraordinaria, y acordar la misma para que se convenga, la directiva ha dispuesto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 17 de Febrero próximo, á las doce y media de la mañana, en la calle de la Flor Baja, núm. 3, cuarto bajo. Lo que se avisa á los señores socios para su conocimiento, sin perjuicio de pasarles la correspondiente paqueta á domicilio. Madrid 31 de Enero de 1861.—El Secretario, G. de Loygorri.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado el pago del vigésimo primer dividendo activo de 1.000 rs. por acción. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma para que se sirvan acudir á casa de Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarral, núm. 28, cuarto principal, desde el día 5 al 8 del próximo Febrero, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, exceptuándose los días festivos. Madrid 31 de Enero de 1861.—El Secretario, G. de Loygorri.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y Alicante.—Debiendo procederse á la ejecución de las obras del trozo de la línea de Albalcete á Cartagena, comprendido entre Murcia y el kilómetro 214, las cuales constan de explanaciones, obras de fábrica, casillas de guarda &c., y han sido presupuestadas aproximadamente en 9.300.000 rs., esta Compañia ha acordado ponerlas en subasta, la cual tendrá lugar el miércoles 27 del corriente á las cuatro de la tarde. Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Dirección de la Compañia, estación de Atocha. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se recibirán desde las tres y media de la tarde del mencionado día, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito de rs. vn. 250.000 hecho en la Caja de la Compañia. El remate tendrá lugar en la estación indicada ante dos señores individuos del Consejo de Administración y el Sr. Director general de la Compañia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Se declarará por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, quedando al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposición dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta. Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación á los proponentes que no resultasen adjudicatarios. 607-2

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del, para la contratación de las obras que han de hacerse en el trozo del ferro-carril de Albalcete á Cartagena, comprendido entre Murcia y el kilómetro 214, y del correspondiente pliego de condiciones y tipos de precios que comprende la lista adjunta á los presupuestos de las mismas, puestos de manifiesto en las oficinas de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujeción al indicado pliego de condiciones, y mediante una rebaja de, por 100 en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta á los presupuestos mencionados. (Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 1.º de Febrero de 1861.—El Director general, Proupí de Madrid.

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.—Desde este día queda abierto el pago del dividendo activo de 1 por 100 sobre el capital de las acciones de esta Compañia, en cumplimiento del acuerdo tomado en la última junta general. Dicho dividendo se satisfará por la Caja de esta Dirección, situada en la calle de Alcalá, número 37, á la presentación de los respectivos títulos por los señores accionistas ó sus representantes debidamente autorizados por poder ó carta, acompañando una factura de aquellos en los términos que se expresará á continuación. Madrid 1.º de Febrero de 1861.—Por disposición del Sr. Gerente, el Secretario, Aurelio Rico. Factura. D. socio del ferro-carril de Langreo por .. acciones y .. residuos números .., importantes en junto rs., solicita el abono de rs., correspondientes al dividendo activo de 1 por 100 acordado en la junta general del 13 de Enero último. Madrid &c. 581-2

SANTO DEL DIA.

San Blas, Obispo, y el Beato Nicolás de Longobardo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1861.					
HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 in.	715,53	4,0	4,3	E.	Celajes.
9 in.	716,42	4,0	4,7	S. E. ...	Idem.
12 in.	716,42	3,8	4,7	S. E. ...	Idem.
3 in.	714,95	3,7	10,9	S. E. ...	Idem.